

Preguntas frecuentes convocatoria 2020

Subvención a la Instalación en la Academia

1.- ¿En qué consiste la línea concursal Subvención a la Instalación en la Academia?

Es una subvención adjudicable por universidades acreditadas que postulen propuestas de fortalecimiento institucional dirigidas a cumplir objetivos estratégicos planteados en sus Proyectos de Desarrollo Institucional (PDI) y/o el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica (PDUA) en la que será ejecutada la subvención. Dicho fortalecimiento debe realizarse a través de la instalación de académicos/as que inicien su carrera independiente como investigadores y desarrollen tópicos o líneas de investigación acordes a los objetivos estratégicos declarados en la postulación.

2.- ¿Qué cambios fueron realizados en las bases concursales respecto de la convocatoria 2019?

La convocatoria 2020 presenta los siguientes cambios respecto de la versión anterior:

- El monto a entregar por concepto de gastos de administración fue modificado a un porcentaje de 10% sobre la subvención otorgada.
- Se otorgará un puntaje adicional para aquellas propuestas que se desarrollen en algunas de las regiones que forman parte de la macrozona Norte (Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama) o de la macrozona Austral (Aysén y Magallanes), consistente en una bonificación de 0,2 puntos (en la escala de 1 a 5).
- Se otorgará un puntaje adicional para aquellas propuestas que incorporen dentro de la línea de investigación a desarrollar temáticas referentes a “Estado de Catástrofe”, “COVID-19”, “Pandemias Globales”, “Coronavirus”, consistente en una bonificación de 0,2 puntos (en la escala 1 a 5).
- En caso de empate de propuestas a nivel del puntaje de corte, se privilegiará la propuesta que incorpore la instalación de una persona del sexo con menor representación en la adjudicación.
- Se elimina la Carta Institucional de Compromiso y Veracidad en formato CONICYT, firmada por el Representante Legal de la Universidad.
- Considerando que el desarrollo de los tópicos de investigación, en las líneas de investigación que la compongan, no es el objeto principal de las subvenciones, se elimina el anexo 1:
- Informe de Comité de Bioética o Comité de Ética.
- Descripción de las medidas de bioseguridad a tomar según lo que dispone el Manual de Normas de Bioseguridad, editado por CONICYT.
- Autorizaciones correspondientes para los proyectos que involucren estudios en especies protegidas, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales o vegetales y otras.

3.- ¿Quién debe realizar la postulación?

Las Universidades Postulantes deben presentar hasta un máximo de 5 propuestas de instalación a través de la(s) Contraparte(s) Institucional(es) que haya(n) designado al efecto.

4.- ¿Cómo se debe realizar la postulación?

Cada postulación debe contener no más de 1 académico/a que haya sido adjudicado/a por concurso público de la universidad postulante, a los cuales se les haya ofrecido un cargo en jornada completa y jerarquización académica acorde al reglamento de la universidad en un plazo de 18 meses desde la adjudicación de la subvención. Los concursos públicos recién indicados deben haber sido sancionados en el transcurso de los 5 meses anteriores al cierre de la convocatoria de Subvención a la Instalación en la Academia. Por otro lado, **las propuestas deben ser argumentadas desde las necesidades estratégicas de la Universidad Postulante, identificadas en el PDI y el PDUa en la que se enmarca cada propuesta en cuestión.**

5.- ¿Cómo funcionan las subvenciones?

Las subvenciones operan ejecutando el presupuesto aprobado, según el cronograma de actividades, para dar cumplimiento a los objetivos convenidos para el proceso de instalación, con la obligación de postular a un proyecto extramural competitivo nacional o internacional en el 2º año así como, en caso de no adjudicar en aquella ocasión, al 3er año de ejecución.

6.- ¿Qué características debe haber tenido el concurso público realizado en que resultó adjudicado el/la doctor/a que se propone en la postulación de la universidad a Subvención a la Instalación en la Academia?

Debe haber sido un concurso público, abierto y de oposición, sancionado en un plazo no superior a 5 meses contados desde el cierre de la convocatoria 2020 de Subvención a la Instalación en la Academia. El proceso debió ofrecer un cargo académico de jornada completa que debe ser jerarquizado en un plazo no superior a 18 meses desde la adjudicación de la subvención, con una contratación bajo modalidad de designación a contrata para universidades públicas o regido por el Código del Trabajo para universidades privadas.

7.- ¿Qué antecedentes del concurso público se deben presentar con la postulación?

En conjunto con la postulación, debe presentarse copia digital de a lo menos las bases del concurso público realizado por la universidad, la publicación de la convocatoria en prensa escrita y/o plataformas digitales de alcance nacional distintas de la web de la Universidad Postulante y el acta de selección y sanción del proceso. **La presentación de hipervínculos como sustitutos de las copias digitales de la documentación recién indicada no será aceptada.**

8.- ¿Qué requisitos debe cumplir el/la doctor/a que la Universidad Postulante proponga en su postulación?

Cualquier profesional que una universidad incluya en su postulación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Haber obtenido grado académico de doctor o haber obtenido un postítulo de especialización ya sea primaria o derivada del área de la salud, de al menos 3 años de certificación universitaria, entre el 01 de julio de 2013 y el 30 de junio de 2020, ambas fechas inclusive; y
En caso de que se proponga una mujer, se extiende en un año por cada hijo/a nacido desde la obtención del grado y adecuadamente acreditado en la postulación de la universidad
- b) Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva en Chile al momento del cierre de la convocatoria.

9.- ¿Cuánto tiempo después del concurso público realizado puede la universidad contratar al profesional que se propone para la subvención?

Las bases restringen que las Universidades Postulantes propongan académicos/as con compromisos laborales vigentes y nombramiento académico por más de un cuarto de jornada hasta el cierre de la convocatoria de Subvención a la Instalación en la Academia, sin embargo, una vez ocurrido aquello, las universidades pueden contratar a los/as académicos/as en jornada completa, incluso antes de que se emita resolución de fallo de la convocatoria.

10.- ¿Puede la Universidad Postulante proponer académicos/as que estén postulando proyectos ANID o CORFO simultáneamente a la postulación en Subvención a la Instalación en la Academia?

Se restringe que las Universidades Postulantes propongan doctores/as que estén siendo presentados por otras Universidades en la misma convocatoria. Sin perjuicio de ello, podrían proponer doctores/as que estén postulando proyectos como investigador/a responsable o titular financiados por ANID o CORFO que no se encuentren adjudicados/as al momento del cierre de la convocatoria, en tanto la restricción establecida en este caso es solo para proyectos adjudicados.

11.- ¿Es posible establecer una Contraparte Institucional única para todas las postulaciones presentadas en la convocatoria?

Si, en caso de que una Universidad presente 5 postulaciones, puede ocurrir que nombre una Contraparte Institucional para realizar la postulación de una o más postulaciones y, eventualmente, las 5.

12.- ¿Cómo se compone el presupuesto?

Las cuotas de cada año de ejecución son iguales entre sí, por lo cual el monto máximo imputable a la habilitación de espacio corresponderá al 20% del monto resultante de la cuota anual menos el salario anual. Utilizando el monto máximo a solicitar como ejemplo, los montos serían los que siguen:

- a. Subvención total: \$182.000.000
- b. Cuota 1, 2, 3: \$60.666.667
- c. Sueldo anual: \$30.000.000 (\$2.500.000*12)
- d. Habilitación de espacio: \$6.133.333
- e. Gastos operacionales año 1: \$24.533.334
- f. Gastos operacionales años 2 y 3: \$30.666.666

Lo cual se obtiene del siguiente ejercicio:

Cuota1	Cuota2	Cuota3
$[c) + *d) + **e)]$	$[c) + f)]$	$[c) + f)]$

$$*d) = f) * 20\%$$

$$**e) = f) - d)$$



De esta manera, considerando que las cuotas anuales son iguales, y suponiendo que el sueldo anual solicitado también lo será, se obtiene que el gasto operacional anual tiene el mismo valor en cada año, por lo que la subvención estaría compuesta como sigue:

$$\text{Subvención} = 3 * \text{Cuota Anual} = (S_{\text{anual}} + GO_{\text{anual}}) + (S_{\text{anual}} + GO_{\text{anual}}) + (S_{\text{anual}} + GO_{\text{anual}})$$
$$\text{Subvención} = (S_{\text{anual}} + 0,2 * GO_{\text{anual}} + 0,8 * GO_{\text{anual}}) + (S_{\text{anual}} + GO_{\text{anual}}) + (S_{\text{anual}} + GO_{\text{anual}})$$
$$\text{Subvención} = (S_{\text{anual}} + HE + GO_1) + (S_{\text{anual}} + GO_{\text{anual}}) + (S_{\text{anual}} + GO_{\text{anual}})$$
$$\text{Subvención} = \text{Cuota}_1 + \text{Cuota}_2 + \text{Cuota}_3$$

Con S= Sueldo; GO = Gastos Operacionales y HE= Habilitación de espacio.

13.- ¿Se puede financiar personal distinto del/de la doctor/a propuesto/a con cargo a la subvención?

La subvención que ANID entrega a las Universidades adjudicatarias no financia gasto imputable a remuneraciones de personas distintas del/de la académico/a propuesto/a para la instalación. Sin perjuicio de ello, es posible contratar personal de apoyo ocasional para labores específicas y claramente establecidas en plazos no superiores a 6 meses por persona a lo largo de la ejecución de la subvención.

CONSULTAS E INFORMACIONES

Las consultas deberán ser dirigidas, hasta 5 días hábiles antes del cierre de la postulación, a través de la plataforma en <https://ayuda.anid.cl/>